GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-394-GDEBA-MDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-35601390-GDEBA-DSTAMDAGP - Aprueba proyecto y otorga subsidio en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)"

VISTO el EX-2026-35601390-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Obtención de tractor" presentado por la "Cooperativa de Trabajo Tamberos de Ranchos Limitada" en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, incluida la pesca, y participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;

Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad

ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas; e impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresarial a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran las de proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la Agricultura Familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la Agricultura Familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, las de impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, se aprobó el llamado a “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” y el Manual Operativo que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y

organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evalúa la pertinencia de los proyectos presentados;

Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000.-) para proyectos colectivos, con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-), y hasta pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-) para proyectos individuales;

Que en el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” se receptaron trescientos cuarenta y siete (347) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2026-34321176-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna en orden 6;

Que abierta la convocatoria, la “Cooperativa de Trabajo Tamberos de Ranchos Limitada” presentó el proyecto “Obtención de Tractor” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña desde el orden 8 hasta el 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;

Que los beneficiarios Sirila Nelcy ESCOBAR, DNI N° 21.367.254, y Tristán Juan Carlos LÓPEZ, DNI N° 16.827.961, dentro de la documentación que acompañan, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad obtener la inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)”, como agricultores familiares;

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la disolución del “Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena” (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”, exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)” solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;

Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los trescientos cuarenta y siete (347) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintidós millones quinientos mil ($ 22.500.000-.);

Que en orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por

“Cooperativa de Trabajo Tamberos de Ranchos Limitada”, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación en razón de que, por los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la entidad, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para los/as productores/as de la Agricultura Familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios Sirila Nelcy ESCOBAR, DNI N° 21.367.254, y Tristán Juan Carlos LÓPEZ, DNI N° 16.827.961, para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que en ese sentido entiende que la exclusión de los solicitantes como beneficiarios del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”, al verse impedidos de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)” por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845, por lo que recomienda y propicia eximir los solicitantes del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el mencionado Registro;

Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que en orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintidós millones quinientos mil ($ 22.500.000-.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Obtención de Tractor” presentado por la “Cooperativa de Trabajo Tamberos de Ranchos Limitada”, CUIT 30-71863160-9, que como Anexo Único (IF-2026-35686423-GDEBA-DPAFYDRMDAGP), forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios Sirila Nelcy ESCOBAR, DNI N° 21.367.254, y Tristán Juan Carlos LÓPEZ, DNI N° 16.827.961 de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)”.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma de pesos veintidós millones quinientos mil ($ 22.500.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la “Cooperativa de Trabajo Tamberos de Ranchos Limitada”, CUIT 30-71863160-9, a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557: Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - U.G. 999.

ARTÍCULO 6º. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Ejecución y rendición del proyecto” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7º. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se

difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”, aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRÍGUEZ Javier Leonel
Date: 2026.11.04 12:48:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Javier Leonel Rodríguez
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.04 12:48:02 -03'00'